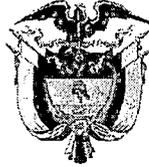


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00798-00.
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADA: UNIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.

Por ser procedente la anterior solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1. El embargo y consiguiente retención de los dineros, que la demandada posea en las cuentas de las entidades bancarias en los bancos POPULAR y BANCO AGRARIO que se indicaron en el escrito de medidas cautelares. Líbrese oficio al gerente de dicha entidad comunicándole lo aquí resuelto. Límite de la medida \$67'589.223,00. Oficiése.

Téngase en cuenta que por auto de 23 de octubre de 2019, se decretó el embargo de cuentas bancarias en los demás bancos solicitados en el escrito que antecede, de manera que le corresponde a la parte interesada tramitar el respectivo oficio en la entidad financiera respectiva.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 20 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.